



VISTO el Expediente N° 827-0728/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de María Esther Walas.

Que la mencionada tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 80 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 355/13, obrante a fs. 83, concluyendo que el modo de contratación no requiere su conformidad.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de María Esther Walas, DNI N° 17.422.196, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00).

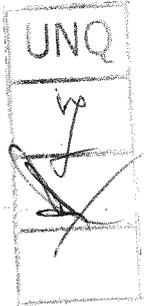
ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

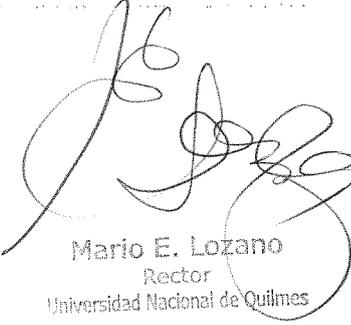
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°: -00473

Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 2013, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Dr. Mario Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la **Sra. María Esther WALAS**, D.N.I. N° 17.422.196, CUIT N° 27-17422196-6, con domicilio en la Av. Chorroarín N° 1351, PB Dto. "D", de Capital Federal, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD encarga a LA CONTRATISTA la realización de digitalización de bibliografía para las diferentes asignaturas del Programa "Universidad Virtual de Quilmes".-----

**SEGUNDA:** Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo LA CONTRATISTA realice su labor, lo que tiene en mira LA UNIVERSIDAD es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el expediente N° 827-0728/11.-----

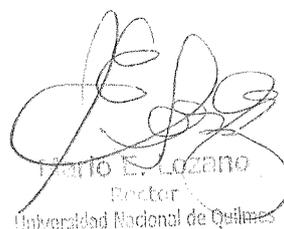
**TERCERA:** El plazo se lo estipula desde el 2 de mayo de 2013 hasta el 31 de junio de 2013. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, LA UNIVERSIDAD deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por LA CONTRATISTA para tal recepción.-----

**CUARTA:** El precio de la obra concluida se fija en \$15.000.- (PESOS QUINCE MIL con 00/100) y la forma de pago será en dos cuotas de \$7.500.- PESOS SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100.-----

**QUINTA:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-----

**SEXTA:** Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.---

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.-----



Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

-00473